



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200 -2021-MDCC

Cerro Colorado, 18 de agosto del 2021.



VISTOS:

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; la propuesta efectuada por el Gerente Municipal mediante Memorando N° 484-2021-GM-MDCC de fecha 05 de agosto del 2021 y el informe N° 0886-2021-MDCC-GAF-SGGTH-ESP-ABG de fecha 12 de agosto del 2021 del Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y el proveído del Sub Gerente de Gestión del Talento Humano N° 2127-2021-MDCC-GAF-SGGTH de fecha 13 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotor del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen del Decreto Legislativo 1057 estando excluidos de la realización del concurso público de méritos previsto en la Ley, la misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción; es decir a aquellos servidores públicos que ocuparían cargos de confianza.

Que, el artículo 4° de la Ley 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 de marzo del 2021, establece: "(...) A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza".

Que, el informe técnico N°357-2021-SERVIR-GPGSC sobre el ingreso de personal en el marco de la Ley N° 31131 señala: "2.15 Si bien el artículo 4 de la Ley N° 31131 establece una regla general de prohibición de ingreso al RECAS, de una interpretación sistemática de dicho artículo con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 10574, podemos identificar que la norma permite tres excepciones: i) CAS Confianza; ii) Necesidad transitoria; y, iii) Suplencia. 2.16 A efectos de definir quiénes se encuentran en la primera excepción a la regla general de prohibición de ingreso al RECAS, por tener la condición de «CAS Confianza», nos remitimos a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la cual establece la posibilidad de celebrar contratos administrativos de servicios sin concurso público previo con aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción. Por lo que, en estricta aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31131, los puestos mencionados en el párrafo precedente podrán seguir siendo cubiertos a través del RECAS a plazo determinado".

Que, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional vigente de la Municipalidad contempla la plaza de Sub Gerente de la Agencia Municipal José Luis Bustamante y Rivero, la misma que se encuentra clasificada cargo de confianza.



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO



Que, las Agencias Municipales están encargados de organizar, ejecutar y supervisar la prestación de los servicios que se le encomiende en forma expresa, lo que serán especificados en el acuerdo de su creación. Cada Agencia Municipal tiene la categoría y nivel de Sub Gerencia, y depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Que, conforme a lo expuesto y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en consideración a la propuesta efectuada por el Gerente Municipal conforme lo regula el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, al informe N° 0840-2021-MDCC-GAF-SGGTH-ESP-ABG del Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y al proveído N° 2127-2021-MDCC-GAF-SGGTH del Sub Gerente de Gestión del Talento Humano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la notificación con la presente al señor CPC IVAN ANTONIO ABARCA HUAINA en el cargo de confianza de Sub Gerente de la Agencia Municipal José Luis Bustamante y Rivero de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y su archivo conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano las acciones que correspondan a partir de la emisión de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022